



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial
Sub-Dependencia	Subsecretaría de Gestión Ambiental y Cambio Climático
Dirección	Dirección de Regulación Ambiental
Sub-Dirección	Regulación Ambiental
Oficina	Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Expediente	SEMACDET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA-011/2021

Asunto: Autorización en Materia de Impacto Ambiental

"2021, Año de la Independencia"

Morelia, Michoacán a 23 de Abril de 2021.

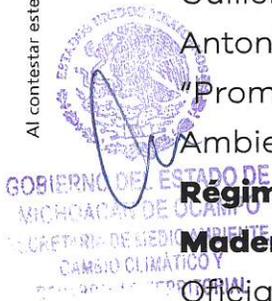
Ing. Guillermo Antonio Rodríguez Saavedra

Representante Legal del C. Víctor Manuel Dueñas Corona
Presente

V I S T O para resolver el expediente número **SEMACDET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA-011/2021**, integrado con motivo de la Evaluación en Materia de Impacto Ambiental, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha 12 de Febrero de 2021, mediante escrito signado por el C. Guillermo Antonio Rodríguez Saavedra, Representante Legal del C. Guillermo Antonio Rodríguez Saavedra, a quien en lo sucesivo se le denominará como el "Promovente", presentó ante esta Secretaría la Manifestación de Impacto Ambiental en la modalidad particular del proyecto del **Conjunto Habitacional bajo Régimen de Propiedad en Condominio denominado extraoficialmente "Calzada Madero"**, a localizarse sobre la Calzada Francisco I. Madero Oriente con Número Oficial de 401, Plan de Ayala con Número 1120 e Isaac Arriaga con Número 174 de la Colonia Centro, en el Centro Histórico de la Ciudad de Morelia, Michoacán.





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial
Sub-Dependencia	Subsecretaría de Gestión Ambiental y Cambio Climático
Dirección	Dirección de Regulación Ambiental
Sub-Dirección	Regulación Ambiental
Oficina	Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Expediente	SEMACODET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA-011/2021

Asunto: Autorización en Materia de Impacto Ambiental

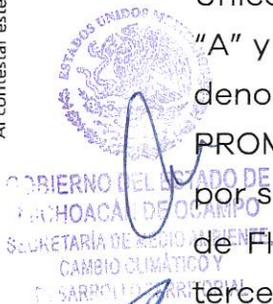
"2021, Año de la Independencia"

SEGUNDO.- Que el "Promovente", señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la Calle Padre Lloreda, Número 434-3, Colonia Vasco de Quiroga, Morelia, Michoacán, C.P. 58230

TERCERO.- Que la Manifestación de Impacto Ambiental fue elaborada por la Empresa "Consultoría Integral en Gestión Ambiental y Sustentabilidad" S.C., a cargo del Biólogo Daniel Díaz Rodríguez, con cédula profesional: 4222473 y se hace acompañar de los siguientes documentos certificados o cotejados que son de interés para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental:

1. Escritura Pública Número 2,826 (Dos mil ochocientos veintiséis), Volumen Número 110 (ciento diez), relativa al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía con Reserva de Derecho a Reversión CDX/1531, en lo sucesivo El Fideicomiso que celebran por una parte, la persona moral denominada "M.M. DELICATESSEN", S.A. de C.V., representada en este acto por su administrador Único el Señor Víctor Manuel Dueñas Corona, en su carácter de Fideicomitente "A" y Fideicomisario en Primer Lugar, por una segunda parte, la persona moral denominada "CONSTRUCTORA HYG DEL BAJÍO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su administrador Único el Sr. Carlos Eduardo Garza Herrera, en su carácter de FIDEICOMITENTE "B" Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR ; y por una tercera parte, la persona moral denominada "CREDIX GS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, representada por sus Delegados Fiduciarios A, los Licenciados Karina Ingrid Chávez Anaya y Oliver Alejandro Murguía Alcaraz, en su carácter de Fiduciario, pasado ante la fe del Lic. En Derecho Alberto Alemán López,

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial
Sub-Dependencia	Subsecretaría de Gestión Ambiental y Cambio Climático
Dirección	Dirección de Regulación Ambiental
Sub-Dirección	Regulación Ambiental
Oficina	Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Expediente	SEMACDET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA-011/2021

Asunto: Autorización en Materia de Impacto Ambiental

"2021, Año de la Independencia"

Notario Público Número 183 en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en esta población y ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán.

2. Póliza Original Número 4,282 Volumen Primero, Libro de Registro de Sociedades que contiene el contrato de Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, que formalizan los señores Gregorio Gómez Alonso, Gregorio Gómez Sanz y Alonso Fabriciano Gómez Sanz, bajo la denominación "CREDIX GS", S.A. de C.V., S.F. de O.M.E.N.R.
3. Escritura Pública Número 8067, Volumen Número 247, que contiene el Otorgamiento de los CC. Alejandra Karina Dueñas López en su carácter de Albacea Definitiva del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del Señor Juan Alejandro Dueñas Corona y el Ciudadano Víctor Manuel Dueñas Corona, quienes otorgan la Facultad y/o Poder General para Pleitos y Cobranzas y Facultad y/o poder General para actos de administración con cláusula especial en favor de las personas siguientes CC. Carlos Eduardo Garza Herrera y/o Cristian Andrés Toledo Fredes y/o Guillermo Antonio Rodríguez Saavedra, pasado ante la fe del Lic. en Derecho Javier Calderón García, Notario Público Número 179 en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en esta población y ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán.
4. Licencia Positiva de Uso de Suelo expedida por el H. Ayuntamiento de Morelia, con Oficio Número SUOP-DOU-RU-4081/19, con fecha 29 de Octubre de 2019.
5. Oficio donde se determina el número de viviendas a construir de acuerdo a la licencia de uso de suelo, emitido por la Dirección de Orden Urbano, Departamento de Regulación Urbana, con número de oficio SUOPDOU-RU-3466/2020, No. De Expediente: 1027/19 de fecha 22 de Diciembre de 2020.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial
Sub-Dependencia	Subsecretaría de Gestión Ambiental y Cambio Climático
Dirección	Dirección de Regulación Ambiental
Sub-Dirección	Regulación Ambiental
Oficina	Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Expediente	SEMACCDET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA-011/2021

Asunto: Autorización en Materia de Impacto Ambiental

"2021, Año de la Independencia"

6. Autorización 034/2021, con Número de Oficio 401.3S.2.2021/DAN/145 de fecha 25 de Marzo de 2021, emitido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia Centro INAH Michoacán.
7. Opinión Técnica relativa a la autorización de la construcción de un Desarrollo Habitacional que rebasa las alturas máximas permitidas en el Centro Histórico de Morelia, Michoacán, emitida por el Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Morelia, con Número de Expediente 12/2020 IMPLAN254/20 de fecha 20 de Octubre de 2020.
8. Factibilidad Positiva para el abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento emitida por el Organismo Operador de agua Potable, alcantarillado y Saneamiento de Morelia, con número de factibilidad OOPAS SDC./987/2020, de fecha 02 de Febrero de 2020.
9. Factibilidad Positiva del Servicio de Energía Eléctrica, mediante Oficio Número DPC-096/2020 de fecha 24 de febrero del 2020, emitida por la Comisión Federal de Electricidad, Zona Morelia.
10. Anexos técnicos: Estudio de Mecánica de suelos, planos de lotificación y vialidad, topográfico georreferenciado, red de agua potable, red sanitaria y red eléctrica.
11. En cumplimiento a la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del año 2021, se exhibe y anexa copia del pago con folio número 44150053746-1 de fecha 05 de Agosto del 2021, por el orden de \$ 18,304.00 (Dieciocho mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el artículo 102 fracción III concepto B) numeral 6 inciso a), correspondiente al concepto de expedición de Resolución en Materia de Impacto Ambiental modalidad particular, a través de la presentación de una Manifestación, para

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial
Sub-Dependencia	Subsecretaría de Gestión Ambiental y Cambio Climático
Dirección	Dirección de Regulación Ambiental
Sub-Dirección	Regulación Ambiental
Oficina	Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Expediente	SEMACDET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA-011/2021

Asunto: Autorización en Materia de Impacto Ambiental

"2021, Año de la Independencia"

las obras citadas en el resultando primero del presente.

CUARTO.- Que en función de lo dispuesto en los artículos 39 y 41 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el numeral 61 del Reglamento de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Secretaría publicó en sus estrados y su portal de internet, la solicitud de evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en referencia. Dentro del plazo establecido en la citada Ley a partir de la publicación de los listados de las Manifestaciones de Impacto Ambiental; no se solicitó por parte de la ciudadanía la realización de una consulta pública respecto del proyecto multicitado, procediendo a la evaluación correspondiente.

QUINTO.- Que dentro del proceso de integración del expediente y en cumplimiento con el artículo 69 del Reglamento de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo vigente, esta Secretaría comisionó a personal adscrito a la Dirección de Regulación Ambiental, a realizar visita de verificación física al predio señalado en la Manifestación, a fin de constatar la veracidad de la información contenida en la misma, que se llevó a cabo el día 13 de Abril de 2021, donde se comprobó que en el predio visitado no existe evidencia de avance de obra, correspondiendo a lo descrito en la Manifestación.

Con lo anterior, se considera integrado el expediente, además de lo expuesto en el Considerando Segundo y

GOBIERNO DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAJIMPO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
CAMBIO CLIMÁTICO Y
DESARROLLO TERRITORIAL



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial
Sub-Dependencia	Subsecretaría de Gestión Ambiental y Cambio Climático
Dirección	Dirección de Regulación Ambiental
Sub-Dirección	Regulación Ambiental
Oficina	Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Expediente	SEMACCDET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA-011/2021

Asunto: Autorización en Materia de Impacto Ambiental

"2021, Año de la Independencia"

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Secretaría es competente para evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental y emitir la Resolución correspondiente, de conformidad con lo señalado por los Artículos 17 fracción X y 27 fracciones I, XI y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º fracción XI y del 3º al 7º fracción I, 8º fracciones VII, IX, XI, 18, 19 fracción V, 36, 37 fracción VIII y del 38 al 45 y demás relativos de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los numerales 1º, 2º, 51 fracción I, 55, 56 fracción VIII, 58, 59, 60 y 62 del Reglamento de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los numerales 8º fracción II, 147, 148, 150, 198, 286, 287 fracción I, 288, 289, 290 fracción I inciso c), 292, 313, 316, 329, 346, 349 fracción IV, 359 fracción II, Quinto Transitorio y demás aplicables del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a la Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, a la revisión de la documentación anexa, así como a la visita de verificación efectuada al sitio del proyecto, se desprende lo siguiente:

1) Que el proyecto consiste en la Construcción y Operación de un Conjunto Habitacional Tipo Interés Social Bajo Régimen de Propiedad en Condominio que se ejecutará en una extensión superficial de 10,452.30 m², según consta en escritura pública 1923, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz Número 33, Tomo 2296, del Distrito de Morelia, sin embargo de acuerdo al levantamiento topográfico presentado en la Manifestación de Impacto

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial
Sub-Dependencia	Subsecretaría de Gestión Ambiental y Cambio Climático
Dirección	Dirección de Regulación Ambiental
Sub-Dirección	Regulación Ambiental
Oficina	Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Expediente	SEMACDET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA-011/2021

Asunto: Autorización en Materia de Impacto Ambiental

"2021, Año de la Independencia"

Ambiental el predio cuenta con una superficie real de 9,346.05 m², el cual se somete a consideración de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, a través de la presente Manifestación de Impacto Ambiental, quedando incluido dentro de los que están sujetos a la evaluación de impacto ambiental conforme a lo que se establece en los Articulo 36 y 37 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo y 56 de su reglamento en vigor.

2. Que actualmente en el predio se encuentran varias bodegas y locales comerciales que se rentan, los cuales pertenecen al sector público y privado de diversos giros comerciales, desde un taller, mecánico hasta bodegas vacías. La construcción de las mismas es, en su mayoría, a base de tabique rojo y estructura de lámina y lozas de concreto en los locales menores, por lo cual el Centro INAH Michoacán autorizó la demolición de las mismas mediante oficio con número 401.3S.2.2020/DAN/054 de fecha 29 de enero de 2020, y la factibilidad del proyecto arquitectónico mediante el oficio 401.3S.2.2020/DNA/199, los cuales se adjuntan al presente estudio.
3. Que el proyecto pretende la construcción de un desarrollo habitacional denominado "Calzada madero", el cual tiene tres frentes, uno localizado sobre la calle Av. Francisco I. Madero Ote. con número oficial de 401, el segundo sobre la calle Plan de Ayala con número 1120 y, el tercero, sobre Isaac Arriaga con número 174; todos en la Colonia Centro de la Ciudad de Morelia, Michoacán.

4. Que el terreno cuenta con una superficie total de 9,346.05 m² (Nueve mil trescientos cuarenta y seis metros cuadrados con cinco décimas) los cuales están destinados para un desarrollo habitacional en régimen de propiedad en condominio para la construcción de 81 viviendas configuradas en dos



GOBIERNO DEL ESTADO DE
MICHOCACÁN DE OCAMPO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE,
CAMBIO CLIMÁTICO Y
DESARROLLO TERRITORIAL



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial
Sub-Dependencia	Subsecretaría de Gestión Ambiental y Cambio Climático
Dirección	Dirección de Regulación Ambiental
Sub-Dirección	Regulación Ambiental
Oficina	Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Expediente	SEMACDET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA-011/2021

Asunto: Autorización en Materia de Impacto Ambiental

"2021, Año de la Independencia"

manzanas y 3 lotes con reserva de propietario. La cantidad de viviendas antes referida se encuentra dentro de la densidad.

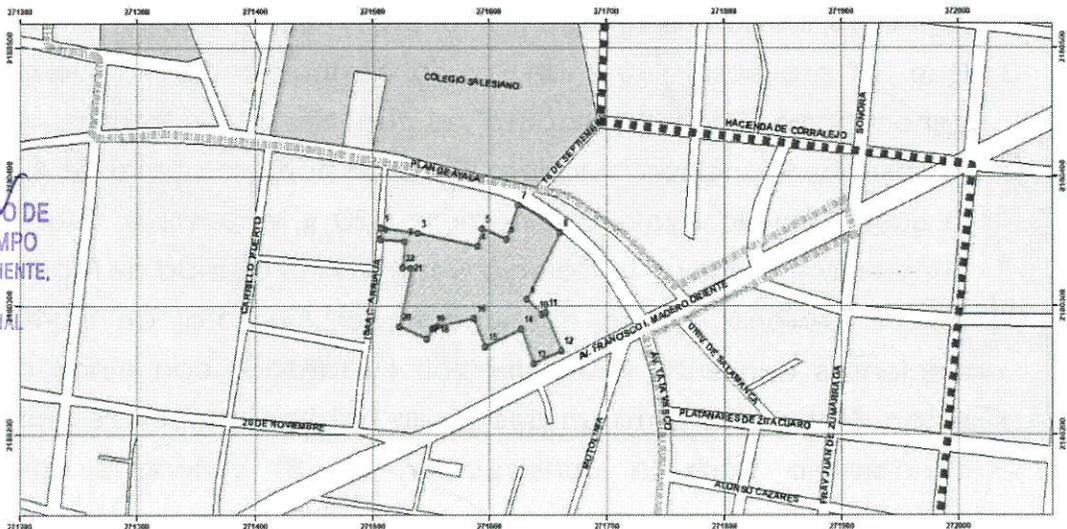
- Que el predio presenta las siguientes coordenadas extremas conforme a la proyección Universal Transversa de Mercator, Zona UTM 14N, Datum ITRF92

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
0	271506.10	2180351.53	9	271631.47	2180304.96	18	271554.91	2180284.16
1	271506.86	2180359.94	10	271611.89	2180293.33	19	271551.10	2180282.26
2	271526.97	2180349.36	11	271647.83	2180294.96	20	271522.44	2180283.63
3	271538.10	2180355.92	12	271661.15	2180265.44	21	271532.26	2180328.61
4	271589.40	2180346.10	13	271637.85	2180255.34	22	271525.32	2180329.39
5	271593.87	2180359.59	14	2715627.09	2180255.34			
6	271614.18	2180351.37	15					
7	271624.76	2180378.09	16					
8	271650.01	2180355.84	17					

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



GOBIERNO DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
CAMBIO CLIMÁTICO Y
DESARROLLO TERRITORIAL





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial
Sub-Dependencia	Subsecretaría de Gestión Ambiental y Cambio Climático
Dirección	Dirección de Regulación Ambiental
Sub-Dirección	Regulación Ambiental
Oficina	Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Expediente	SEMACDET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA-011/2021

Asunto: Autorización en Materia de Impacto Ambiental

"2021, Año de la Independencia"

6. Que las colindancias del predio son las siguientes:

Colindancia	
Norte	BANCOMER y vialidad Plan de Ayala
Sur	Raúl Dávalos Arreola, Fundación Gabriel Ibarrola A.C.I.A.P., Jesús Heber López Y Vialidad Francisco I. Madero Oriente
Este	Plaza comercial OXXO
Oeste	José Dávalos Arreola y Armando Sandoval Morales

7. Que la distribución de las diferentes áreas y sus usos propuestos, que tienen como total 9,346.05 m² se muestran en la siguiente tabla en m²:

Áreas del proyecto	LOTE TIPO	
	SUPERFICIE	%
Superficie del polígono	9,346.05	100.00
Área habitacional	4,250.02	47.18
Vialidades	2,718.52	27.53
Área común	101.66	1.04
Área verde municipal	482.48	5.16
Donación	482.02	5.14
Reserva del propietario	1,295.35	13.86
Arco de acceso	16.00	0.09
TOTAL	9,346.05	100.00

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

GOBIERNO DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
CAMBIO CLIMÁTICO Y
DESARROLLO TERRITORIAL

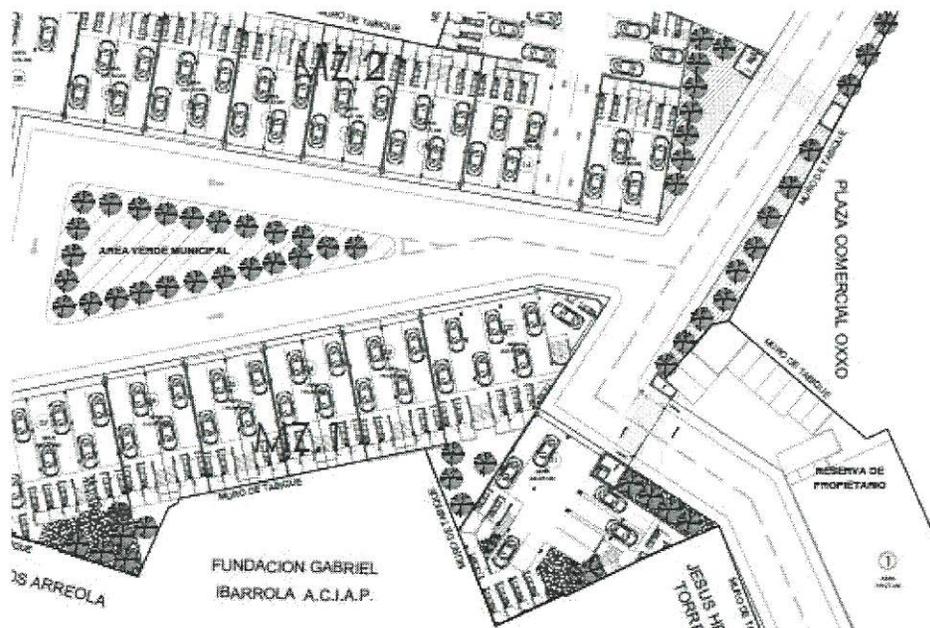


Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial
Sub-Dependencia	Subsecretaría de Gestión Ambiental y Cambio Climático
Dirección	Dirección de Regulación Ambiental
Sub-Dirección	Regulación Ambiental
Oficina	Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Expediente	SEMACCDET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA-011/2021

Asunto: Autorización en Materia de Impacto Ambiental

"2021, Año de la Independencia"



De la misma manera se tienen la distribución espacial de lotes y áreas por manzana, las cuales son las siguientes:

MANZANA	LOTES REGULARES			LOTES IRREGULARES			RESERVA DEL PROPIETARIO			LOTES TOTALES
	CANTIDAD	TIPO DE LOTE	SUBTOTAL M ²	CANTIDAD	TIPO DE LOTE	SUBTOTAL M ²	#	TIPO DE LOTE	SUBTOTAL M ²	
MZ.1				7.00	1	2,083.86				7
MZ.2	1.00	1	190.80	7.00	1	1,975.34	1.00		739.77	9
							2.00		177.97	1
							3.00		377.61	1
TOTAL:	1.00		190.80	14.00		4,250.02	3.00		1,295.35	18

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

GOBIERNO DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
CAMBIO CLIMÁTICO Y
DESARROLLO TERRITORIAL



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial
Sub-Dependencia	Subsecretaría de Gestión Ambiental y Cambio Climático
Dirección	Dirección de Regulación Ambiental
Sub-Dirección	Regulación Ambiental
Oficina	Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Expediente	SEMACDET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA-011/2021

Asunto: Autorización en Materia de Impacto Ambiental

"2021, Año de la Independencia"

Para el caso de los lotes, se tiene la siguiente distribución de superficies, de acuerdo al prototipo de la vivienda que se pretende realizar dentro de cada manzana, Tal y como se especifica en la tabla.

LOTES	M ²	PROTOTIPO	NIVELES	DEPTOS	M ² CONSTRUCCION POR DEPARTAMENTO	TOTAL M ² CONSTRUCCIÓN
1	430.89	A	2	8	201.01	1,608.11
2	407.55	B	2	7	179.97	1,259.77
3	190.8	C	2	4	179.36	717.42
4	190.8	C	2	4	179.36	717.42
5	190.8	C	2	4	179.36	717.42
6	212.59	C	2	4	179.36	717.42
7	460.42	D	2	8	180.21	1,441.69
8	300.56	E	2	6	179.15	1,074.88
9	205.96	C	2	4	179.36	717.42
10	202.23	C	2	4	179.36	717.42
11	198.32	C	2	4	179.36	717.42
12	194.41	C	2	4	179.36	717.42
13	191.15	C	2	4	179.36	717.42
14	682.71	F	2	12	190.98	2,291.72
15	190.8	C	2	4	179.36	717.42

8. Que actualmente el predio cuenta con una loza de concreto hidráulico en malas condiciones, así como construcciones como bodegas, pavimentos, guarniciones, banquetas, cimentación y techumbres que implican un volumen de 10.106.17 m³, que serán demolidos y que ya tienen autorización por el INAH;

9. Que el abastecimiento y distribución de energía eléctrica es factible de acuerdo a la Comisión Federal de Electricidad, División Centro Occidente Zona Morelia y está proyectada de media tensión aérea y baja tensión subterránea y la conexión se efectuara a partir de la línea más cercana a la zona.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial
Sub-Dependencia	Subsecretaría de Gestión Ambiental y Cambio Climático
Dirección	Dirección de Regulación Ambiental
Sub-Dirección	Regulación Ambiental
Oficina	Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Expediente	SEMACCDET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA-011/2021

Asunto: Autorización en Materia de Impacto Ambiental

"2021, Año de la Independencia"

10. Que la inversión para las obras a desarrollarse y en general para establecer la funcionalidad del Conjunto Habitacional está presupuestada en \$152, 838,695.20 (ciento cincuenta y dos millones ochocientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y cinco pesos). De esta inversión se requerirán aproximadamente \$494,000.00 pesos para las medidas de prevención, y mitigación.

11. Que en cumplimiento con el artículo 42 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, que señala que *"... Para la autorización de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría se sujetará a lo dispuesto en los ordenamientos ecológicos territoriales, en los programas de desarrollo urbano municipales, en las declaratorias de áreas naturales protegidas y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables..."*, se tiene lo siguiente:

a. Que conforme a su ubicación, el predio forma parte del ámbito de aplicación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Morelia, Michoacán (POELMM). (Publicado el 6 de julio de 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo). Este ordenamiento tiene por objeto, planear, regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas del Municipio de Morelia y de acuerdo con lo anterior, la zona donde se ubica el predio corresponde a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) que se define como Centro Urbano de Población de Morelia con clave AhCUM192As; el uso compatible dentro del polígono de la unidad está regido por el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Morelia.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



GOBIERNO DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
CAMBIO CLIMÁTICO Y
DESARROLLO TERRITORIAL



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial
Sub-Dependencia	Subsecretaría de Gestión Ambiental y Cambio Climático
Dirección	Dirección de Regulación Ambiental
Sub-Dirección	Regulación Ambiental
Oficina	Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Expediente	SEMACDET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA-011/2021

Asunto: Autorización en Materia de Impacto Ambiental

"2021, Año de la Independencia"

UGA	Uso propuesto	Uso Compatible	Política	Lineamientos
AhCUM 192As	Habitacional	Asentamientos humanos, infraestructura	Aprovechamiento	Los establecidos en el PDUM

Por lo anteriormente mencionado, se considera que el proyecto es congruente con el Programa de Ordenamiento Ecológico referido.

- b. Que el sitio pretendido para el desarrollo del proyecto de acuerdo al sistema integral de planeación del desarrollo urbano del estado, integrado por los Programas de Desarrollo Urbano básicos y derivados y de acuerdo al Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Histórico de Morelia 2001, establece su ordenamiento específico; publicado en el Periódico oficial del gobierno del Estado con fecha 31 de diciembre del año 2001 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de fecha 15 de diciembre del año 2002, donde se establece que el predio de referencia se encuentra ubicado en un área urbana determinada como Habitacional con Comercio Básico y Habitacional Mixto en Zona de Monumentos por lo que el uso de suelo pretendido es de compatibilidad condicionada conforme al Programa de Desarrollo Urbano de referencia, por lo que el H. Ayuntamiento de Morelia emitió la Licencia de Uso de Suelo para el desarrollo de un Conjunto Habitacional Tipo Interés Social, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, bajo el número de expediente 1027/19, numero de oficio: SUOP-DOU-RU-408/19, de fecha 29 de octubre del 2019, emitida por la Secretaria de Urbanismo y Obras Públicas. Durante la visita de verificación efectuada al sitio del proyecto se pudo detectar que este, se encuentra inmerso en una zona urbana, que cuentan con los servicios mínimos de infraestructura necesarios para su desarrollo y de acuerdo con lo estipulado en el Código de

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



GOBIERNO DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
CAMBIO CLIMÁTICO Y
DESARROLLO TERRITORIAL



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial
Sub-Dependencia	Subsecretaría de Gestión Ambiental y Cambio Climático
Dirección	Dirección de Regulación Ambiental
Sub-Dirección	Regulación Ambiental
Oficina	Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Expediente	SEMACCDET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA-011/2021

Asunto: Autorización en Materia de Impacto Ambiental

"2021, Año de la Independencia"

Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, en sus artículos 286, 287, 288, 289 y Quinto Transitorio, en congruencia con los numerales 120, 121 fracción I, inciso a), 122 fracción I y 123 fracción I inciso b) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, relativo a las características de las instalaciones que cumplen funciones urbanas y a la compatibilidad e incompatibilidad de los usos y destinos del suelo en áreas o predios, se considera como viable el proyecto pretendido.

- c. Que el predio de referencia es sujeto de someterse a la Evaluación de Impacto Ambiental, dado que se trata de obras y actividades inherentes al establecimiento de fraccionamientos, conjuntos habitacionales y nuevos centros de población, como lo señalan los artículos 36 y 37 fracción VIII de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo y 56 fracción VIII del Reglamento de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo (*Reglamento de la Ley abrogada y de aplicación supletoria bajo lo dispuesto en el artículo Cuarto Transitorio de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo*).

Que conforme a los registros del Sistema Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural, se verifica que el polígono propuesto no se encuentra ni tiene colindancia con ningún área del Sistema. Por lo anterior se considera que el proyecto no tiene interacción directa con alguna de ellas, que pudieran limitar la ejecución de la obra.

- 12. Que se realizó Estudio de Mecánica de Suelos, y de acuerdo a dicho estudio, el

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



GOBIERNO DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
CAMBIO CLIMÁTICO Y
DESARROLLO TERRITORIAL



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial
Sub-Dependencia	Subsecretaría de Gestión Ambiental y Cambio Climático
Dirección	Dirección de Regulación Ambiental
Sub-Dirección	Regulación Ambiental
Oficina	Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Expediente	SEMACDET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA-011/2021

Asunto: Autorización en Materia de Impacto Ambiental

"2021, Año de la Independencia"

terreno natural está formado de arcilla gris de consistencia blanda a media con poca materia orgánica, el cual corresponde a una arcilla inorgánica de alta plasticidad con espesor variable de .90 m a 4.60 m; En los sondeos de penetración no se detectó el nivel freático, salvo en el sondeo #2 que se detectaron escurrimientos a 2.20 m de profundidad, los cuales se atribuyen a escurrimientos o filtraciones de aguas negras;

13. Que se presenta en la siguiente gráfica de Gantt; el programa general para la ejecución de las obras y/o actividades por un periodo de 24 (Veinticuatro) meses, de acuerdo a la siguiente programación:

ETAPA	ACCIONES	CUATRIMESTRE 1	CUATRIMESTRE 2	CUATRIMESTRE 3	CUATRIMESTRE 4	CUATRIMESTRE 5	CUATRIMESTRE 6
PREPARACIÓN DEL SITIO	Demolición de elementos existentes						
	Despalme de terreno						
	Trazo y nivelación						
CONSTRUCCIÓN	Cimentación mediante plataformas						
	Edificación						
	Red hidrosanitaria						
	Red pluvial						
	Red eléctrica						
	Vialidades, accesos, banquetas y guarderías						
	Área verde						
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Infraestructura verde						
	Redes						
	Edificación						

14. Que para llevar a cabo las obras y actividades señaladas en el programa anterior se consideran los siguientes criterios:

a. *Demolición de elementos existentes:* Esta actividad consistirá en derribar toda infraestructura ya existente y que resulta incompatible con el proyecto.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial
Sub-Dependencia	Subsecretaría de Gestión Ambiental y Cambio Climático
Dirección	Dirección de Regulación Ambiental
Sub-Dirección	Regulación Ambiental
Oficina	Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Expediente	SEMACCDET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA-011/2021

Asunto: Autorización en Materia de Impacto Ambiental

"2021, Año de la Independencia"

En el predio existe una serie de bodegas y habitaciones de tabique rojo, lámina, portones y herrería; así como unos baños. El volumen de material considerado retirar es de 10,106.17 m³ de superficie construida como pavimentos, banquetas, guarniciones, muros, castillos, dalas, cimentación y techumbre.

- b. *Despalme de terreno:* Estas actividades tienen como objeto la remoción de la capa hidráulica que tiene el predio con la intención de hacer el mejoramiento del mismo para poder alojar al proyecto. Implica retirar una capa de cemento hidráulico existente sobre toda la superficie del terreno, actividad que será realizada por medios mecánicos para posteriormente comenzar con la construcción del proyecto.
- c. *Trazo y nivelación:* Se refiere a la localización, alineación y marca en el terreno para delimitar las obras señaladas en el proyecto, de esta manera se evita la afectación de áreas no previstas por el proyecto. La actividad se realizará por medios manuales, con una estación total y mano de obra.

15. Para la etapa de construcción de la obra civil se constará de las siguientes actividades:

- a. *Cimentación Mediante Plataformas:* Losa de cimentación con contratraves invertidas con capa de filtro de 40 a 80 cm y 40 a 60 cm de subrasante; o lo que indique el proyecto, con losa de concreto de 14 cm de espesor conforme el cálculo estructural conforme el estudio de mecánica de suelos del predio (figura 2-22). Para la losa de cimentación se empleará concreto hidráulico premezclado con un $f''c = 250\text{kgf/cm}^2$, complementado con vibrador para concreto hidráulico, así como sellador en fresco. Para castillo se recomienda un concreto hidráulico con un $f''c = 150\text{kgf/cm}^2$.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial
Sub-Dependencia	Subsecretaría de Gestión Ambiental y Cambio Climático
Dirección	Dirección de Regulación Ambiental
Sub-Dirección	Regulación Ambiental
Oficina	Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Expediente	SEMACDET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA-011/2021

Asunto: Autorización en Materia de Impacto Ambiental

"2021, Año de la Independencia"

- b. *Edificación:* Es el conjunto de actividades necesarias que detallan la estructura de las edificaciones, considerando los trabajos de construcción de muros, castillos, cadenas, pisos de concreto, aplanados, emboquillados, azoteas, drenaje, registros sanitarios y eléctricos y los pozos de visita de acuerdo con las dimensiones y niveles establecidos en el proyecto.
- c. *Cimentación:* Zapata corrida de 1.10 m y 20 cm de peralte con concreto $f'c=250$ kg/cm² armada con varilla del #4 @ 20cm. En ambos sentidos tanto en lecho superior como en lecho inferior, bastones de varilla del #3 @ 20cm. y trabe perimetral de 25 x 55 cm. Según diseño estructural.
- d. *Columnas:* Desplante con dado de 35 x 55 cm con concreto $f'c=250$ kg/cm² armada con 6 varilla del #4 y Est #3 @ 15 cm. Columnas de 25 x 45 cm con concreto $f'c=250$ kg/cm² armada con 6 varilla del #4 y Est #2 @ 20 cm.
- e. *Muros:* De tabique rojo de 14cm de espesor con recubrimiento de yeso en el interior y aplanados al exterior.
- f. *Castillos:* k-1 De concreto $f'c=200$ kg/cm² armex 12x20x4 y k de concreto $f'c=200$ kg/cm² con cuatro varillas del # 3 según diseño estructural.
- g. *Losa de entepiso:* Losa de entepiso reticular de 30 cm de espesor con casetones de 40 x 40 x 25 cm, concreto $f'c=200$ kg/cm² y armado con nervaduras de 10 x 30 cm con 3 varilla de #3 y Est de #2 @ 20 cm y malla electro soldada 6x6-10/10 en lecho superior; Losas de entepiso de reticular de 25 cm de espesor con casetones de 40 x 40 x 20 cm, concreto $f'c=200$ kg/cm² y armado con nervaduras de 10 x 25 cm con 3 varilla de #3 y Est de #2 @ 20 cm y malla electro soldada 6x6-10/10 en lecho superior.
- h. *Losa de azotea:* Losa de concreto armado con malla electro soldada 6x6-4/4 en lecho bajo y malla 6x6-6/6 en lecho alto con un espesor de 10cm. y bastones del # 3 @ 15cm. Concreto $f'c=200$ kg/cm².

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

GOBIERNO DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAJAPAC
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
CAMBIO CLIMÁTICO Y
DESARROLLO TERRITORIAL



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial
Sub-Dependencia	Subsecretaría de Gestión Ambiental y Cambio Climático
Dirección	Dirección de Regulación Ambiental
Sub-Dirección	Regulación Ambiental
Oficina	Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Expediente	SEMACCDET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA-011/2021

Asunto: Autorización en Materia de Impacto Ambiental

"2021, Año de la Independencia"

- i. *Instalación hidráulica:* Acometida de tubería tubo plus de 32mm y cuadro de llaves de tubo plus de 32mm conformado con preparación para medidor. La entrada a la vivienda con tubería de agua fría marca tubo plus de 32 mm.
- j. *Instalación sanitaria:* El ramaleo de la instalación sanitaria se inicia desde la cocina con la descarga de la tarja con tubo de pvc de 2" conectado al tubo principal de 4", después continua la red pasando por el patio en donde descargan la lavadora y el lavadero con tubo de 2", continuando su recorrido hacia el baño en donde descarga el wc con tubo de 4", el lavabo con tubo de 2" y por último la regadera con tubo de 2" terminando en esta y conectándose a la red principal la cual se encuentra en los ductos de instalaciones.
- k. *Instalación eléctrica:* Acometida eléctrica desde concentración de medidores hasta centro de distribución en el interior de la vivienda con dos cables del #8 y concentrado en un centro de carga QO-02, haciendo dos circuitos uno para contactos y otro para luminarias.
- l. *Instalación de gas:* Instalación de gas la tubería de alta presión regulada será de cobre rígido tipo "L", para tubería de gas L.P. en baja presión se utilizará tubería de aluminio flexible con doble capa de polietileno (PE-AL-PE) hasta llegar al medidor de gas.
- m. *Acabados:* Se refiere a los revestimientos o recubrimientos a todos aquellos materiales que se colocan sobre una superficie de obra negra. Es decir, son los materiales finales que se colocan sobre pisos, muros, plafones, azoteas, obras exteriores o en huecos y vanos de una construcción. Los acabados tienen por función o su objetivo principal la de proteger todos los materiales bases o de obra negra, así como de proporcionar belleza, estética y confort a. estos materiales deben corresponder a funciones adecuadas con el uso

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial
Sub-Dependencia	Subsecretaría de Gestión Ambiental y Cambio Climático
Dirección	Dirección de Regulación Ambiental
Sub-Dirección	Regulación Ambiental
Oficina	Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Expediente	SEMACDEET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA-011/2021

Asunto: Autorización en Materia de Impacto Ambiental

"2021, Año de la Independencia"

destinado y en las zonas en donde la obra requiere su colocación. Todos los materiales utilizados en el proyecto serán nuevos, de primera calidad y que permitan el ahorro de agua, gas y electricidad.

- n. *Pintura y acabados:* Los recubrimientos dependerán de las necesidades de cada zona, las cuales pueden ser: Para cocina, sala, comedor y recámaras yeso rastreado y acabado final con pasta texturizada. Baño: Aplanado fino de mezcla mortero arena acabado final pintura vinílica. Patio de servicio: Aplanado fino de mezcla mortero arena acabado final pintura vinílica.
- o. *Carpintería:* Los closets serán de MDF laqueados en blanco y todas las puertas interiores serán de tambor con perfil tubular con pintura electroestática color blanco, las de exterior con multipanel tablereado mixto. Cerrajería de serie económica con pasador y llave para el exterior y pasador en patio de servicio, así como chapas económicas con seguro de presión para las puertas de intercomunicación del interior.
- p. *Mobiliario:* Tarja de acero inoxidable con escurridor y monomando con obturador para ahorro de agua Inodoro y lavabo económicos color blanco con sistema dual en los W.C. Calentador de gas L.P. económico y tinaco de 1,100 l.
- q. *Red De Servicios:* A continuación, se realiza el trazo y la nivelación del terreno para redes de distribución de agua potable, redes de alcantarillado sanitario y pluvial. Después se lleva a cabo las excavaciones en zanjas ya sea por medios manuales o con maquinaria hasta alcanzar la profundidad marcada en el proyecto y apegándose a las normas vigentes o del organismo autorizado para ello. Continuado con la colocación y compactación de la cama de arena para soporte de la tubería a colocar ya sea para agua

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

GOBIERNO DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
CAMBIO CLIMÁTICO Y
DESARROLLO TERRITORIAL



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial
Sub-Dependencia	Subsecretaría de Gestión Ambiental y Cambio Climático
Dirección	Dirección de Regulación Ambiental
Sub-Dirección	Regulación Ambiental
Oficina	Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Expediente	SEMACDEET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA-011/2021

Asunto: Autorización en Materia de Impacto Ambiental

"2021, Año de la Independencia"

potable, alcantarillado sanitario o drenaje pluvial Una vez colocadas y probadas la de distribución de agua potable o recolección de agua residual ó pluvial, además de piezas especiales, válvulas de seccionamiento, tomas domiciliarias, registros sanitarios, descargas sanitarias, pozos de visita, rejillas pluviales, bocas de tormenta, etc. se comienza a rellenar la zanja que los alberga, hasta la elevación indicada en el proyecto. También se lleva a cabo la elaboración de muros de contención entre plataformas según el desnivel del terreno. Se aplican riegos de agua con un camión pipa con el objeto de ligar el terreno natural con el material de la primera capa.

- Red eléctrica: El proyecto estará apegado a las especificaciones de la CFE, así como lo relacionado a los productos, dispositivos, materiales y equipos que se empleen en las instalaciones eléctricas. La acometida de la red de electrificación del predio proviene de la subestación eléctrica de C.F.E., con una línea de mediana tensión ACSR 3/0 15 kv aérea, 3F-4H con punto de conexión en la Av. Francisco I. Madero Ote. Para la red se emplearán ductos y cableados, generalmente de cobre recubiertos. Se utilizarán muretes de acometida de concreto tipo paleta, según especificaciones de C.F.E. Se instalarán transformadores auto protegido de 23 KV, en estructura tipo tangente. La red de alumbrado público será subterránea con postes metálicos de 7 m de altura y luminarias de 100 y 150 watts de vapor de sodio alta presión tipo OV15.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial
Sub-Dependencia	Subsecretaría de Gestión Ambiental y Cambio Climático
Dirección	Dirección de Regulación Ambiental
Sub-Dirección	Regulación Ambiental
Oficina	Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Expediente	SEMACDET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA-011/2021

Asunto: Autorización en Materia de Impacto Ambiental

"2021, Año de la Independencia"

- *Alumbrado público:* La red de distribución de alumbrado público será subterránea con postes metálicos de 7 mts de altura y luminarias de 100 y 150 watts de Led's. Luminaria tipo OV15.
- *Red de drenaje y Alcantarillado:* El punto de conexión será en la Av. Francisco I. Madero Ote. Se considerarán las normas establecidas por la Comisión Nacional del Agua, la actividad consiste en realizar una zanja en cepa para colocación de tubería de drenaje hasta una profundidad de 2 m, dentro de la cual se colocará cama de arena de 60 cm de ancho y 10 cm de espesor en cepa para colocación de tubería sobre el cual descansará la tubería de PVC sanitario serie 25 de 10" de diámetro, la cual se direccionará hacia el colector principal conforme a la pendiente solicitada por el Organismo Operador de Agua, pero en ningún caso se tendrá una desviación mayor a 4 cm. en la alineación o nivel de proyecto. Para fijar los trazos y cotas que deberán tener las tuberías, se colocarán puentes marinos con niveletas cada 10 m. como máximo, sobre las cepas. La zanja se rellenará con material producto de la excavación libre de piedras y compactado al 90% de su peso volumétrico seco máximo en capas de 20 cm apisonado y compactado. La red se complementa con 6 pozos de visita con profundidad hasta 1.5 m.
- *Red de agua potable:* La conexión se realizará en la Av. Francisco I. Madero Ote. Es la que se encarga de administrar el agua a las viviendas, para lo cual el suministro de agua potable se obtendrá a partir de la red municipal existente conforme a las Normas establecidas por la Comisión Nacional del

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



GOBIERNO DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
CAMBIO CLIMÁTICO Y
DESARROLLO TERRITORIAL



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial
Sub-Dependencia	Subsecretaría de Gestión Ambiental y Cambio Climático
Dirección	Dirección de Regulación Ambiental
Sub-Dirección	Regulación Ambiental
Oficina	Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Expediente	SEMACCDET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA-011/2021

Asunto: Autorización en Materia de Impacto Ambiental

"2021, Año de la Independencia"

Agua a fin de evitar las fugas y el desperdicio de ésta. La instalación consiste en la excavación de zanja tipo para tubería de agua potable la cual tendrá una base o plantilla apisonada con material de banco sobre el que descansará la tubería de PVC hidráulico RD-26 de 2", acostillado de tubería con material seleccionado y un relleno con material producto de excavación compactado. La instalación de la cepa será tal que tenga de 1.00 Mt. de relleno mínimo sobre el lomo del tubo. El ancho será de 50 cm. más que el diámetro exterior del tubo. El relleno se hará como se indica a continuación:

- i. Encamado el tubo con pisón de costilla y apasionado a los lados con pisón de base plana.
- ii. Relleno en capas de 20 cm. compactado con pisón de base plana.
- iii. Se colocarán atraques de concreto en los cambios de dirección y en las puntas muertas.

VIALIDADES Y ACCESOS:

- Terracerías: El movimiento de tierras es un conjunto de acciones que se realizan para preparar el terreno para que pueda recibir la infraestructura necesaria. El mejoramiento estará conformado con material producto de excavación compactado al 90% de su peso volumétrico seco máximo (P.V.S.M.) AASHTO estándar y quede homogéneo para poder tirar las capas de terraplén o, en su caso, estructura en el área donde se construirá la plataforma o vialidad y accesos según el estrato que tengamos en la superficie del terreno natural y poder llevar a cabo los cortes necesarios



GOBIERNO DEL ESTADO
MICHOCÁN DE OCAMPO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
CAMBIO CLIMÁTICO Y
DESARROLLO TERRITORIAL



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial
Sub-Dependencia	Subsecretaría de Gestión Ambiental y Cambio Climático
Dirección	Dirección de Regulación Ambiental
Sub-Dirección	Regulación Ambiental
Oficina	Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Expediente	SEMACDET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA-011/2021

Asunto: Autorización en Materia de Impacto Ambiental

"2021, Año de la Independencia"

hasta alcanzar la profundidad requerida del proyecto tomando en cuenta la información obtenida de la mecánica de suelos, retirando todo el material cortado que no se valla a reutilizar en la obra al banco de tiro autorizado.

- Pavimentos: Para preparar la vialidad se requiere mejorar el terreno. En el caso de terraplén se colocará material de acuerdo a recomendaciones en capas no mayores de 30 cm compactos, si no es terraplén se colocará el material de la estructura de plataforma o vialidad (subbase, filtro, subrasante) del espesor que indique el proyecto. Una vez tendido el material se compactará con vibrocompactador, repitiendo el proceso por el número de veces que sea necesario para alcanzar el grado de compactación requerido en el proyecto. Una vez mezclado y tendido el material se le dan dos cerradas con el vibrocompactador para que enseguida la motoconformadora pueda afinar el terraplén.

- Carpeta: Una vez terminada la base y antes de que se deteriore y pierda sus características de especificación (humedad, compactación), se le aplicará pavimento hidráulico con espesor de 15 cm. compactados al 100%



GOBIERNO DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
CAMBIO CLIMÁTICO Y
DESARROLLO TERRITORIAL

del Peso Volumétrico Seco Máximo (P.V.S.M.) AASHTO modificada 3 capas, con material cribado a tamaño máximo de 2" (50.8 mm) a finos; para lo cual se recomienda utilizar material pétreo del Banco más cercano. La Carpeta de concreto hidráulico para capa de rodadura será de 15 cm con un $f'c=250$ kgf/cm² con juntas, canastilla con pasajuntas y sellado. Es



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial
Sub-Dependencia	Subsecretaría de Gestión Ambiental y Cambio Climático
Dirección	Dirección de Regulación Ambiental
Sub-Dirección	Regulación Ambiental
Oficina	Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Expediente	SEMACDEET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA-011/2021

Asunto: Autorización en Materia de Impacto Ambiental

"2021, Año de la Independencia"

importante mencionar que antes de impregnar es necesario que la superficie este limpia y contenga la humedad recomendada.

- s. *Banquetas Y Guarniciones:* La calle principal, así como las banquetas y guarniciones del desarrollo Tendrán 1.50 m de ancho y serán a base de concreto hidráulico con una resistencia $F'c=150 \text{ Kg/Cm}^2$, de 10 cm. de espesor, asentadas sobre el terreno mejorado con tepetate compactado manualmente de 15 cm formada por una mezcla 80-20 en volumen de grava-arena y una subrasante de 20 cm, conforme la mecánica de suelos. Serán rectas, coladas en el lugar, se utilizarán moldes de lámina que deberán limpiarse y aceitarse antes de cada uso.
- t. *Área Verde:* Como parte de las disposiciones legales en materia de desarrollo urbano el proyecto contará con un área verde municipal la cual será reforestada, así como equipada con bancas, basureros y juegos infantiles. Se colocarán árboles, arbustos y cubresuelos con una función ornamental, pero contará con elementos nativos. De esta forma se busca mejorar el paisaje de la zona colocando elementos arbóreos que mejore la visual del entorno y de la zona donde se ubica el proyecto, la cual carece de vegetación en sus alrededores. Los árboles a plantar tendrán una altura mínima de dos metros de alto con un DAP de 10 a 15 cm. con un cepellón bien desarrollado, sin haber estado enraizado en vivero y deberán estar garantizados para su establecimiento durante el primer año de haber sido colocados en el sitio.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



16. Que se tendrán los siguientes requerimientos, durante las diferentes etapas del



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial
Sub-Dependencia	Subsecretaría de Gestión Ambiental y Cambio Climático
Dirección	Dirección de Regulación Ambiental
Sub-Dirección	Regulación Ambiental
Oficina	Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Expediente	SEMACDET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA-011/2021

Asunto: Autorización en Materia de Impacto Ambiental

"2021, Año de la Independencia"

proyecto:

- a. *Agua:* Los requerimientos de agua en las etapas de preparación del sitio y construcción serán satisfechos de las fuentes de suministro locales autorizadas, transportada en pipas y almacenada en tinacos y se estima para la Etapa de Preparación y Construcción del sitio un volumen de agua de 1,680 Litros diarios, la cual será utilizada fundamentalmente en la conformación de la base y sub-base, así como de la elaboración de concreto para la conformación de banquetas y guarniciones. Que para la Etapa de Operación se considera una dotación de 150 L/hab/día (Litros por habitante por día). Calculando que en cada vivienda habitarán alrededor de 4.4 personas, el abasto de agua promedio para las 81 viviendas proyectadas será de 30,750.00 litros de agua/día.
- b. *Energía eléctrica:* Durante la etapa de preparación y construcción del sitio los requerimientos de energía eléctrica será la empleada en la maquinaria, en estos procesos se consume básicamente gasolina o diesel y la energía eléctrica que pudiera necesitarse se tomará de plantas portátiles. Durante la operación, se estima un gasto promedio de 150 KW/mes por casa habitación, considerando que el Desarrollo Habitacional contará con 81 viviendas, se calcula que el consumo mensual general será de 12,150 K.VA. El voltaje que alimentará a este desarrollo habitacional será de 120-220 Volts denominado doméstico.
- c. *Combustibles:* Para los trabajos a realizar, se utilizará gasolina y diesel para mover la maquinaria pesada y los camiones que realizan el traslado de tierras y para ello no es necesario su almacenamiento ya que se abastecerá por medio de vehículos que llevarán el combustible desde las gasolineras más cercanas al sitio de los trabajos, para llenar los tanques de la



GOBIERNO DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAÑO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
CAMBIO CLIMÁTICO Y
DESARROLLO TERRITORIAL



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial
Sub-Dependencia	Subsecretaría de Gestión Ambiental y Cambio Climático
Dirección	Dirección de Regulación Ambiental
Sub-Dirección	Regulación Ambiental
Oficina	Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Expediente	SEMACCDET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA-011/2021

Asunto: Autorización en Materia de Impacto Ambiental

"2021, Año de la Independencia"

maquinaria de trabajo. Para la operación del Desarrollo Habitacional, la gasolina para los vehículos de transporte se surtirá en las gasolineras cercanas al lugar y el gas L.P. será abastecido por las gaseras que alimentan la localidad de Morelia.

- d. *Personal:* Se considera la contratación de trabajadores de distintas especialidades según la etapa en la que se encuentre la obra y el tiempo de trabajo será acorde a los programas de obra y corresponde a las obras civiles, obras de dotación de servicios eléctricos, jardinería, etc. siendo los siguientes: Ingeniero civil, supervisor de obra, cuadrilla de topografía, operador de maquinaria pesada, operadores de camiones de volteo, operador de camión pipa, oficiales albañiles, peones, oficial plomero con su ayudante, oficial electricista con su ayudante y pintores.
- e. *Maquinaria y equipo:* Para la construcción y el equipamiento del proyecto será necesario emplear el siguiente equipo: Equipo de topografía, trascabo DH6 con pala mecánica, retroexcavadora, motoconformadora, camiones de volteo, camión pipa y equipo menor como: revolvedoras y vibradores, bailarinas, camionetas ligeras, carretillas y herramienta menor.

17. Que se generarán por las obras y actividades inherentes al proyecto, emisiones a la atmósfera y residuos como se detalla a continuación:

- a. *Residuos sólidos:* Los residuos generados durante la etapa de preparación y construcción, se refiere al movimiento y remoción de la capa superficial, que para el mejoramiento del suelo y ubicación de las estructuras se tenga que hacer y se refiere al estrato arbustivo, que será dispuesta en la superficie del terreno proyectado como área verde y de donación. Por otro lado, se

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



GOBIERNO DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
CAMBIO CLIMÁTICO Y
DESARROLLO TERRITORIAL



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial
Sub-Dependencia	Subsecretaría de Gestión Ambiental y Cambio Climático
Dirección	Dirección de Regulación Ambiental
Sub-Dirección	Regulación Ambiental
Oficina	Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Expediente	SEMACDET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA-011/2021

Asunto: Autorización en Materia de Impacto Ambiental

"2021, Año de la Independencia"

generarán residuos del material constructivo por un volumen de 10,106.17 m³ y residuos sólidos urbanos no peligrosos producidos por el personal de la construcción durante su estancia, calculándose un máximo de 360.00 Kg/día. Durante la operación del proyecto se generarán residuos sólidos no peligrosos, tomando como base de cálculo de 0.800 Kg/hab/día de acuerdo a las características de urbanización la generación da un máximo de 285.12 kg/día. Se considera que la generación de residuos sólidos no peligrosos de esta área, estará compuesta básicamente de fuentes habitacionales y que la generación de estos no incluye de ninguna manera residuos del sector salud y el industrial.

b. *Residuos peligrosos:* Durante la etapa de preparación del sitio y construcción, se generarán aceites gastados derivados de la maquinaria que se utilizará en la obra. Debido a que estos líquidos son considerados como peligrosos, los propietarios de las máquinas serán responsables de su almacenamiento, manejo y disposición final conforme al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos y a la **NOM-052-SEMARNAT-2005**.

c. *Residuos líquidos:* Los residuos líquidos durante la etapa de preparación y construcción estarán conformados principalmente por aguas residuales, producto de la limpieza de herramientas y del personal. Los residuos fisiológicos del personal que laborará en la obra serán manejados por empresas que provean el servicio de sanitarios portátiles, que el volumen esperado es de 1,344 Litros diarios. En la etapa de operación y mantenimiento, los residuos líquidos corresponderán con las aguas servidas o residuales, producto de los WC, lavabos, regaderas, fregaderos y lavaderos de las viviendas, generándose un total de 24,600 litros diarios residuales/seg,



GOBIERNO DEL ESTADO
MICHOCÁN DE OCAMPO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
CAMBIO CLIMÁTICO Y
DESARROLLO TERRITORIAL



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial
Sub-Dependencia	Subsecretaría de Gestión Ambiental y Cambio Climático
Dirección	Dirección de Regulación Ambiental
Sub-Dirección	Regulación Ambiental
Oficina	Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Expediente	SEMACDEET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA-011/2021

Asunto: Autorización en Materia de Impacto Ambiental

"2021, Año de la Independencia"

estos residuos líquidos se descargarán a la red municipal del sistema de alcantarillado sanitario. Debido a la presencia de vehículos automotores se podrán generar, por mal manejo, residuos tales como aceites, lubricantes, aditivos y combustibles considerados por la normatividad como peligrosos, por lo que es importante que se contemple esta posibilidad y se haga conciencia en los habitantes de las futuras viviendas acerca de la contaminación que pueden generar estos residuos en el ambiente.

d. *Emisiones a la atmósfera:* Se generarán emisiones de contaminantes ocasionadas por la maquinaria y por los motores de combustión utilizados, durante las diferentes etapas del proyecto como son monóxido de carbono, bióxido de azufre, bióxido de nitrógeno y partículas suspendidas totales. Así mismo con el movimiento de gravas y arenas se propiciarán emisiones de polvo en áreas muy específicas como zonas de descarga y almacenamiento de materiales y zonas de preparación y mezclado, estas emisiones no excederán un radio de 20.00 m. No obstante, las emisiones de referencia deberán cumplir con los niveles máximos permisibles de emisión, de acuerdo a la Norma **NTE-CCAT-008-88**, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 19 de octubre de 1988.

e. *Generación de ruido:* Por la operación de maquinaria y equipo de construcción se generarán emisiones de ruido que se espera que no sean mayores a los 50 ó 60 decibeles que son los permisibles de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

18. Que de la descripción del sistema ambiental y problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto, de acuerdo a la Manifestación presentada por el "Promovente", se describe lo siguiente:

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



GOBIERNO DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
CAMBIO CLIMÁTICO Y
DESARROLLO TERRITORIAL



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial
Sub-Dependencia	Subsecretaría de Gestión Ambiental y Cambio Climático
Dirección	Dirección de Regulación Ambiental
Sub-Dirección	Regulación Ambiental
Oficina	Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Expediente	SEMACDET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA-011/2021

Asunto: Autorización en Materia de Impacto Ambiental

"2021, Año de la Independencia"

- a) *Clima*: Que el tipo de clima que se presenta en la zona del proyecto es templado subhúmedo con lluvias en verano, con una temperatura media de 17.7° C y una precipitación promedio anual de 785 mm, bajo la categoría: Cb(w1)(w)(i')g (García, 1988). En cuanto al régimen de lluvias, estas se presentan en una época del año bien definida que es durante la estación de verano (ver Tabla 11). La precipitación promedio mensual más alta se reporta durante el mes de julio con un valor de 184.5 mm y la más baja durante el mes de diciembre con 5.7 mm (ver Tabla 11). El promedio de precipitación anual, en un periodo de observación comprendido entre los años 1981 y 2000, fue de 771.5 mm, siendo la del año más seco 487.2 mm y la del más lluvioso 1,060 mm. En el Municipio de Morelia se reporta una dirección de vientos dominantes del suroeste durante el verano y noroeste durante el invierno, con variables en julio, agosto y octubre, con intensidad de 2 a 14.5 km/hora.
- b) *Fisiografía*: El área de estudio se ubica en la provincia Eje Neovolcánico, la cual se caracteriza por ser una enorme masa de rocas volcánicas de todos tipos, acumulada en innumerables y sucesivas etapas, desde mediados del Terciario hasta el presente.
- c) *Geología*: El área del proyecto en gran parte se ubica sobre una base geológica de tobas riolíticas, este tipo de rocas están compuestas principalmente por cuarzo, feldespato potásico, plagioclasa, biotita, microclina; accesorios: magnetita, apatita, pirita, circón, ortita, turmalina. Además, son rocas con una baja proporción de minerales de tamaño arcilla, de textura gruesa formada por cenizas volcánicas y no permeables al agua. Son rocas de lenta meteorización, por lo que también poseen una baja liberación de elementos al medio. Pueden originar suelos ácidos de texturas

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

GOBIERNO DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
CAMBIO CLIMÁTICO Y
DESARROLLO TERRITORIAL



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial
Sub-Dependencia	Subsecretaría de Gestión Ambiental y Cambio Climático
Dirección	Dirección de Regulación Ambiental
Sub-Dirección	Regulación Ambiental
Oficina	Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Expediente	SEMACDEET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA-011/2021

Asunto: Autorización en Materia de Impacto Ambiental

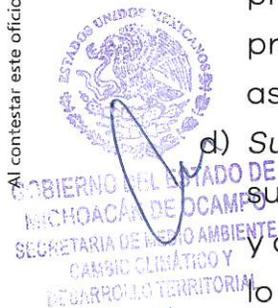
"2021, Año de la Independencia"

medias. Las zonas que presentan toba riolíticas, son áreas donde las rocas que se presentan, tales como ceniza, arena y lapilli, fueron arrojadas por erupciones volcánicas y posteriormente se compactaron y cementaron. Dada la composición de este tipo de rocas, tienen una baja permeabilidad al agua, además de que pierden la cohesión al intemperizarse. La zona suroeste del predio se localiza sobre una estrato del complejo de andesitas del Mil-Cumbres del Mioceno medio-superior (>12 Ma). Esta unidad es caracterizada por un paquete de lavas andesíticas gris-verdosas intensamente alteradas y fracturadas con presencia de vetillas de calcita o bien de calcedonia. Se encuentra aflorando en la cañada del Río Chiquito, en el sector sureste de la ciudad, donde flujos piroclásticos blancos y niveles soldados color vino sobreyacen las andesitas; en la zona de Ocolusen, se observan intercalaciones con brechas y productos piroclásticos alterados de color rojo-amarillo. Adicional a la información de los tipos de rocas, no se detectó la presencia de alguna falla o fractura que cruce o esté cercana al sitio del proyecto, por lo que no se consideran riesgos que se pudieran generar asociados a estas estructuras.

d) *Suelos*: El suelo predominante en el predio es de tipo feozem háplico. Estos suelos de color oscuro, son ricos en materia orgánica; por lo que son fértiles y aptos para el cultivo. Están constituidos por materiales no consolidados, por lo que son proclives a la erosión (FAO, 2007). Se desarrollan sobre todo en climas templados y húmedos, por lo que se encuentran recubriendo gran parte del Eje Neovolcánico Transversal (SEMARNAT, 2015).

e) *Hidrología*: Que la zona en estudio se localiza en la región hidrológica RH12 Lerma-Santiago; en la cuenca hidrogáfica RH12-L (Pátzcuaro-Cuitzeo y L. de Yuriria) y dentro de la subcuenca Hidrográfica RH12Gb L. de Cuitzeo. Las

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial
Sub-Dependencia	Subsecretaría de Gestión Ambiental y Cambio Climático
Dirección	Dirección de Regulación Ambiental
Sub-Dirección	Regulación Ambiental
Oficina	Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Expediente	SEMACDET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA-011/2021

Asunto: Autorización en Materia de Impacto Ambiental

"2021, Año de la Independencia"

corrientes principales con que cuenta son los ríos: Grande de Morelia, Chiquito, Queréndaro, Zinapécuaro y San Marcos. La mayoría de las corrientes nacen en las partes altas de las sierras de Mil Cumbres, San Andrés y de las serranías situadas al sur y norte de la cuenca, siendo alimentadas por las lluvias y manantiales perennes. En la planicie dichas corrientes son canalizadas al distrito de riego de Morelia y descargan sus excedentes al Lago de Cuitzeo, la mayoría de las corrientes siguen un rumbo de sur a Norte, aquí el Rio Grande su curso es poniente - oriente. De acuerdo con la información hidrogeográfica proporcionada por la Red Hidrográfica escala 1:50000 edición 2.0 existiendo una corriente intermitente.

f) *Vegetación y Fauna*: Que en el terreno se ubican comunidades vegetales denominadas vegetación secundaria, las cuales surgen debido al desmonte de la vegetación original, con fines de usos industriales y portuarios, por lo que el área del proyecto se ha visto desprovisto de vegetación nativa, actualmente es una zona sin uso específico. No se identificaron para el sitio del proyecto alguna especie en peligro de extinción, ni la presencia de fauna silvestre. De acuerdo a la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que determina las especies de flora y fauna silvestres, terrestres y acuáticas, raras, en peligro de extinción y sujetas a protección especial, no se encuentran en el área de aplicación del presente proyecto ninguna de las especies de fauna bajo estas prescripciones.

g) *Diagnóstico Ambiental*: El terreno, colinda con el Área Urbana actual, no contiene cuerpos de agua, no se ubica fauna en peligro de extinción, endémica, amenazada o en algún estatus de protección, no se ubica flora en peligro de extinción, endémica, amenazada o con algún estatus de protección, se ubica en una zona urbana que tiene estipulado legalmente el

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
CAMBIO CLIMÁTICO Y
DESARROLLO TERRITORIAL



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial
Sub-Dependencia	Subsecretaría de Gestión Ambiental y Cambio Climático
Dirección	Dirección de Regulación Ambiental
Sub-Dirección	Regulación Ambiental
Oficina	Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Expediente	SEMACDETS-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA-011/2021

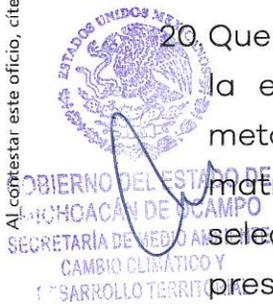
Asunto: Autorización en Materia de Impacto Ambiental

"2021, Año de la Independencia"

uso de suelo para el desarrollo Habitacional de Tipo Medio por las autoridades correspondientes. En el terreno podemos integrar el siguiente inventario ambiental en el medio físico y natural, la vegetación está compuesta con cobertura vegetal herbácea y algunos arbustos. En el medio socioeconómico el terreno se ubica en un zona determinada con uso habitacional por las autoridades correspondientes, en los alrededores se tienen usos habitacionales y baldíos, de servicios de comunicación, se tiene perturbación por la constante presencia del ser humano en el área, la vía de comunicación y por los usos de suelo establecidos en el área, el uso de suelo actual se encuentra presionado por establecer áreas habitacionales.

19. Que se anexaron a la MIA los Programas de Ahorro de Agua y Energía Eléctrica en los que se establecieron medidas preventivas para el buen manejo de los Recursos Naturales que se verán impactados.
20. Que en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada se indica que para la evaluación e identificación de los impactos ambientales se utilizó la metodología de Como resultado del proceso de cualificación mediante la matriz de Leopold se identificaron 176 interacciones posibles entre los factores seleccionados y las acciones a realizar en el proyecto. De estas solamente 136 presentan una interacción, 85 de ellas positivas y 54 negativas, que equivale al 85% y 54% respectivamente. La etapa con mayor cantidad de interacciones es la de construcción del sitio con 68 de ellas (49%), de los cuales 38 interacciones fueron positivas (56%) y el resto negativas; la mayoría de estos impactos se presentarán en la etapa de Construcción, sin embargo en su mayoría serán impactos con significancia baja. Los impactos adversos que tendrán una significancia alta se presentarán únicamente en la etapa de preparación,

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial
Sub-Dependencia	Subsecretaría de Gestión Ambiental y Cambio Climático
Dirección	Dirección de Regulación Ambiental
Sub-Dirección	Regulación Ambiental
Oficina	Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Expediente	SEMACDET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA-011/2021

Asunto: Autorización en Materia de Impacto Ambiental

"2021, Año de la Independencia"

mientras que en todas las etapas se registrarán impactos de intensidad moderada en prácticamente todos los factores; el aire será el factor más impactado negativamente, principalmente en las etapas de preparación y construcción, mientras que el agua será el otro factor que se verá impactado de forma adversa en mayor medida. La evaluación indica que casi todas las actividades son de media a larga duración, sin embargo se limitan sólo al área en donde se construirán las viviendas; además, el sitio ya está modificado por la urbanización de las áreas contiguas al conjunto habitacional, por lo que la afectación al medio aun que es significativa no es relevante. Se prevé que en general todos los impactos adversos podrán ser prevenidos, mitigados o compensados, reduciendo la afectación al medio ambiente del área donde se pretende establecer el proyecto.

21. Que derivado de la Evaluación de Impacto Ambiental realizada, se determinó un plan de manejo ambiental y que bajo su aplicación se considera la mitigación de los impactos identificados por las distintas etapas del proyecto.

TÉRMINOS Y/O CONDICIONANTES

PRIMERO.- La construcción, operación y mantenimiento de las obras pretendidas deberán sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, en particular a las medidas señaladas en el capítulo Plan de Manejo Ambiental, así como a los Términos y/o Condicionantes que a continuación se exponen, que bajo el criterio de esta Secretaría resultan relevantes a nivel local, para llevar a cabo el proyecto y contribuir a la mitigación del cambio climático.

A) Antes de iniciar las obras y/o actividades inherentes al proyecto presentado,





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial
Sub-Dependencia	Subsecretaría de Gestión Ambiental y Cambio Climático
Dirección	Dirección de Regulación Ambiental
Sub-Dirección	Regulación Ambiental
Oficina	Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Expediente	SEMACCDET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA-011/2021

Asunto: Autorización en Materia de Impacto Ambiental

"2021, Año de la Independencia"

la Promovente deberá:

1. Deberá de respetar y dar cumplimiento a lo establecido en la autorización 034/2021, con Número de Oficio 401.3S.2.2021/DAN/145 de fecha 25 de Marzo de 2021, emitido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia Centro INAH Michoacán.
2. Deberá de implementar a cabalidad los programas de Ahorro de Agua y Energía Eléctrica anexos a la Manifestación de Impacto ambiental, con la finalidad de contribuir a la disminución del Cambio Climático.
3. Establecer lineamientos en el área de trabajo; dando pláticas al personal que laborará en la obra con la finalidad de evitar impactos innecesarios.
4. Hacer del conocimiento del personal de obra el contenido de las licencias, permisos y autorizaciones, con la finalidad de solicitar su apoyo para el cumplimiento de las disposiciones de las mismas, de acuerdo al ámbito de competencia de cada trabajador y la o las empresas involucradas.
5. En caso de realizar modificaciones al flujo vehicular de la zona por la ejecución de las obras, se deberá informar a la población por los medios de comunicación sobre las alternativas existentes; así mismo, colocar señalamientos en el área de influencia de la demarcación específica del proyecto, con la finalidad de que los transeúntes y conductores de vehículos tomen las precauciones necesarias.
6. Previo al inicio de las obras deberá establecerse convenios y acuerdos con el servicio de limpia del Municipio para que los residuos vegetales, domésticos o constructivos que se generen, sean recolectados con cierta frecuencia; esto con la finalidad de evitar la proliferación de fauna nociva y el mal aspecto de la obra.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



GOBIERNO DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
CAMBIO CLIMÁTICO Y
DESARROLLO TERRITORIAL



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial
Sub-Dependencia	Subsecretaría de Gestión Ambiental y Cambio Climático
Dirección	Dirección de Regulación Ambiental
Sub-Dirección	Regulación Ambiental
Oficina	Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Expediente	SEMACDET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA-011/2021

Asunto: Autorización en Materia de Impacto Ambiental

"2021, Año de la Independencia"

7. Colocar señalamientos preventivos e informativos sobre la obra en ejecución.
8. Verificar que la empresa constructora que ejecute las obras descritas en el cuerpo de la presente Resolución cuente con el registro como generador de residuos de manejo especial o que en su caso, dicha empresa obtenga ante esta Secretaría dicha acreditación, respecto a los producidos por las obras y actividades inherentes al establecimiento del proyecto presentado, como lo son los residuos denominados como escombros y que se refieren básicamente a residuos de arena, mortero, cemento, ladrillo, varilla, etc., dado que estos se encuentran dentro de dicha clasificación, como se señala en el artículo 19 fracción VII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y que en correlación con la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Estado de Michoacán de Ocampo, los define como tales en su artículo 40 fracciones II y VI. En ese sentido, el artículo 41 del mismo cuerpo normativo establece que los residuos de manejo especial, estarán sujetos a planes de manejo, mismos que deberán ser instrumentados por sus generadores, conforme a las disposiciones que establezca la Ley para su tratamiento y disposición final y por tanto, deberá presentar el Plan de Manejo correspondiente, a efecto de someterlo a la aprobación de esta autoridad e implementar una bitácora en la que se registre el volumen y tipo de residuos generados. Lo anterior con fundamento en los artículos 14, 16 fracción II y 22 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Estado de Michoacán de Ocampo y una vez obtenido ingresarlos al expediente, el no contar con dicho permiso deja invalida la presente Autorización.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
CAMBIO CLIMÁTICO Y
DESARROLLO TERRITORIAL

9. Así mismo y en caso de disponer los residuos de manejo especial en sitios que no se encuentren evaluados en Materia de Impacto Ambiental, se deberá



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial
Sub-Dependencia	Subsecretaría de Gestión Ambiental y Cambio Climático
Dirección	Dirección de Regulación Ambiental
Sub-Dirección	Regulación Ambiental
Oficina	Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Expediente	SEMACDEET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA-011/2021

Asunto: Autorización en Materia de Impacto Ambiental

"2021, Año de la Independencia"

gestionar y obtener la Autorización respectiva previa a la disposición en el sitio seleccionado.

10. Registrarse ante las autoridades estatales y municipales respecto a los residuos sólidos urbanos generados durante la construcción y operación del Conjunto Habitacional, que por sus características se establece y considera como mediano generador de residuos sólidos urbanos, por tal motivo deberá presentar ante esta Secretaría un Plan de Manejo de Residuos, a efecto de someterlo a su aprobación; el cual deberá ser aplicado durante las diferentes etapas del desarrollo en cuestión, así mismo en la etapa correspondiente, dicho plan deberá ser proporcionado a la autoridad municipal a efecto de que sea integrado al programa municipal de Gestión de Residuos.

B) De la identificación de los Impactos Ambientales especialmente adversos se desprenden medidas de prevención, mitigación y/o compensación, debiendo considerar para su cumplimiento entre otros, los siguientes:

1. Respetar los derechos que por algún servicio de la Federación, Estado o Municipio afecten al predio.
2. Limitarse a las dimensiones específicas del proyecto que cuenta con una superficie de 9,346.05 m², distribuida de acuerdo a la tabla de uso descrita en la MIA.
3. Cumplir durante las diferentes etapas del proyecto constructivo, con las especificaciones establecidas en el Estudio de Mecánica de Suelos presentado.
4. Separar la conducción y captación de las redes de drenaje sanitario y pluvial, encauzando estas a donde le autorice la instancia respectiva, debiéndose considerar las Normas establecidas por la Comisión Nacional del Agua, a entera

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial
Sub-Dependencia	Subsecretaría de Gestión Ambiental y Cambio Climático
Dirección	Dirección de Regulación Ambiental
Sub-Dirección	Regulación Ambiental
Oficina	Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Expediente	SEMACCDET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA-011/2021

Asunto: Autorización en Materia de Impacto Ambiental

"2021, Año de la Independencia"

satisfacción del Comité Operador. Manejar el drenaje pluvial a través de rasantes, para mitigar o en el mejor de los casos eliminar la amenaza de inundación.

5. Mantener en óptimas condiciones de operación, el equipo y maquinaria por utilizar durante la etapa de construcción del proyecto de tal manera que cumpla con los lineamientos establecidos en la Norma **NOM-041-SEMARNAT-2015**, referente a los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de vehículos automotores en circulación, que utilizan gasolina como combustible y a la Norma **NOM-045-SEMARNAT-2006**, referente al nivel máximo permisible de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación, que utilizan diesel como combustible.
6. Realizar el mantenimiento (cambio de aceites lubricantes, filtros, refacciones, etc.) de la maquinaria empleada en el proceso de construcción, en un lugar adecuado y equipado específicamente para estas tareas como lo es un taller mecánico especializado, realizándose fuera del sitio del proyecto para evitar contaminación del suelo y aire.
7. El transporte de los combustibles diesel, gasolinas u otros, indispensables para el funcionamiento de la maquinaria y camiones, deberá realizarse en depósitos especializados con capacidad que vaya acorde al consumo y adoptando las medidas de seguridad indispensables para evitar fugas, derrames, escurrimientos e incendios, que puedan afectar la calidad del suelo, aire o agua.
8. Los niveles de ruido que sean producidos por la maquinaria no deben sobrepasar los máximos permisibles según lo establecido por el Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación Originada por la Emisión de Ruido (Diario Oficial de la Federación del 6 de diciembre de 1982). Dando cabal

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial
Sub-Dependencia	Subsecretaría de Gestión Ambiental y Cambio Climático
Dirección	Dirección de Regulación Ambiental
Sub-Dirección	Regulación Ambiental
Oficina	Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Expediente	SEMACCDET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA-011/2021

Asunto: Autorización en Materia de Impacto Ambiental

"2021, Año de la Independencia"

cumplimiento a lo establecido en la Norma **NOM-080-SEMARNAT-1994**, relativa a la contaminación originada por ruido de fuentes móviles.

9. Instalar recipientes metálicos con tapa para almacenar los residuos sólidos generados en la etapa de construcción. El almacenamiento de estos residuos no deberá exceder de 5 días. No se permitirá la construcción o habilitación de ningún tiradero de residuos. Deberán retirarlos y disponerlos de forma adecuada, realizando la limpieza del lugar en periodos semanales o quincenales.
10. Instalar sanitarios portátiles móviles en número suficiente, para cubrir las necesidades del personal que laborará en la obra, las cuales deberán contar con un mantenimiento periódico adecuado. El diseño y capacidad de estos equipos así como los materiales empleados, deben garantizar la correcta disposición de las excretas sin riesgo de contaminación de suelo y agua.
11. Queda prohibida la quema de cualquier tipo de residuo, ya que esta acción contribuye al deterioro ambiental en detrimento de la calidad del aire.
12. Para la construcción del proyecto ejecutivo, deberán utilizar materiales pétreos provenientes de bancos que se encuentren debidamente registrados y autorizados por esta Secretaría, en materia de aprovechamiento, verificando que en su traslado los camiones transportistas no rebasen su capacidad de carga, además de que sean cubiertos con lonas o costales húmedos para evitar la dispersión o producción de polvos y partículas.
13. Construir las obras necesarias para la libre circulación de personas con capacidades diferentes y de la tercera edad dentro de la obra proyectada, evitando la instalación de barreras arquitectónicas y equipamientos que dificulten su libre traslado y desplazamiento dentro o fuera de las instalaciones, de conformidad con lo señalado por los artículos 61 y 62 de la Ley para la

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
CAMBIO CLIMÁTICO Y
DESARROLLO TERRITORIAL



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial
Sub-Dependencia	Subsecretaría de Gestión Ambiental y Cambio Climático
Dirección	Dirección de Regulación Ambiental
Sub-Dirección	Regulación Ambiental
Oficina	Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Expediente	SEMACDET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA-011/2021

Asunto: Autorización en Materia de Impacto Ambiental

"2021, Año de la Independencia"

Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo.

14. Dar cabal cumplimiento al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de residuos peligrosos, en cuanto a su manejo, almacenamiento y disposición final.
15. Durante la disposición de las aguas residuales que se generen en la etapa de construcción, incluyendo las que se empleen durante el lavado de maquinaria y equipo y las que se deriven de las letrinas, se deberá dar cabal cumplimiento a lo indicado en la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-SEMARNAT-1996** que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.
16. En la construcción y operación de las redes de agua potable y alcantarillado, se deberá acatar los lineamientos, disposiciones y normatividad de la Comisión Nacional del Agua, entre ellos la Norma Oficial Mexicana **NOM-001-CONAGUA-2011** "Sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario-hermeticidad-especificaciones y métodos de prueba", considerando que estas redes están integradas por tuberías de alimentación, circuitos, líneas abiertas y accesorios instalados en las vialidades.
17. Garantizar la calidad y cantidad de agua que se dispondrá para los usuarios del desarrollo habitacional, en apego a la **Norma NOM-SSA1-127-1994** salud ambiental, agua para uso y consumo humano, límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.
18. Participar activamente, al menos una vez al año, en algún programa comunitario, municipal y/o estatal relacionado con el cuidado del agua, reforestación, manejo y disposición de residuos sólidos, monitoreo atmosférico, verificación vehicular o educación ambiental, entre otros. Exhibiendo a esta

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial
Sub-Dependencia	Subsecretaría de Gestión Ambiental y Cambio Climático
Dirección	Dirección de Regulación Ambiental
Sub-Dirección	Regulación Ambiental
Oficina	Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Expediente	SEMACDET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA-011/2021

Asunto: Autorización en Materia de Impacto Ambiental

"2021, Año de la Independencia"

Secretaría las constancias que a su favor emitan las autoridades competentes.

19. Crear un Grupo de Vigilancia Ambiental Interno, que permita el conocimiento, cumplimiento y seguimiento de la presente Resolución. Adicionalmente, la empresa encargada de la construcción deberá conocer la ubicación de los Centros de Salud más cercanos al sitio del trabajo, con el objeto de poder acceder a ellos inmediatamente, en caso de que algún accidente ocurra durante la ejecución de la obra, debiendo dar capacitación permanente al personal operativo en tal sentido.

SEGUNDO.- Como complemento de los Términos y/o Condicionantes anteriores, esta Secretaría le establece al "Promovente", que considere la atención de las siguientes recomendaciones:

1. Dar preferencia en la contratación de personal a los habitantes de la zona con el fin de evitar la generación de impactos negativos sobre el medio socioeconómico por la demanda de bienes y servicios y canalizar parte de la derrama económica que originará el proyecto hacia la población del lugar.
- Así mismo, cuando se tenga que utilizar vehículos automotores que utilicen gasolina o diesel como combustible, para la ejecución de obras y actividades inherentes al proyecto, deberán cumplir con lo especificado en el Acuerdo que establece el Programa de Verificación Vehicular del Estado de Michoacán de Ocampo vigente, documento oficial en donde se describen las reglas de operación de dicha verificación; lo anterior a efecto de dar cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-041-SEMARNAT-2015 y NOM-045-SEMARNAT-2006.**
3. Cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en las obras y

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial
Sub-Dependencia	Subsecretaría de Gestión Ambiental y Cambio Climático
Dirección	Dirección de Regulación Ambiental
Sub-Dirección	Regulación Ambiental
Oficina	Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Expediente	SEMACCDT-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA-011/2021

Asunto: Autorización en Materia de Impacto Ambiental

"2021, Año de la Independencia"

actividades inherentes al proyecto, en cuanto a su observancia obligatoria, como son las especificadas por sectores (**NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-043-SEMARNAT-2006, NOM-081-SEMARNAT-1994, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-055-SEMARNAT-2003.**

4. Toda vez que se trata de un desarrollo habitacional, se deberá cumplir, tanto en su diseño como en su operación con todos y cada uno de los ordenamientos establecidos para este tipo de proyectos en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo este el que establece la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la fundación, conservación, mejoramiento, ordenamiento y crecimiento de los centros de población, así como la constitución de las reservas territoriales. De dicho Código se derivan los Programas de Desarrollo Urbano, mismos que en materia ambiental se obliga su observancia y aplicación, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo.
5. Una vez municipalizado el Conjunto Habitacional se deberá transferir las responsabilidades y obligaciones ambientales al H. Ayuntamiento de Morelia, a fin de que este las opere suficiente y adecuadamente, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 407 y relativos del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO.- El "Promovente", queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en la presente Autorización. En caso de que se desista de realizar las obras manifestadas o determine efectuar cualquier modificación de la obra proyectada, deberá dar aviso a esta Secretaría, para que determine las medidas

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial
Sub-Dependencia	Subsecretaría de Gestión Ambiental y Cambio Climático
Dirección	Dirección de Regulación Ambiental
Sub-Dirección	Regulación Ambiental
Oficina	Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Expediente	SEMACCDET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA-011/2021

Asunto: Autorización en Materia de Impacto Ambiental

"2021, Año de la Independencia"

que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones negativas al ambiente.

CUARTO.-La presente Autorización sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada; por lo que es obligación de la "Promovente" del proyecto, tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización del inicio de las actividades de construcción y operación. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación del proyecto presentado, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales. Asimismo, la "Promovente" deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto. ★

QUINTO.- El "Promovente", responsables del cumplimiento de los Términos y/o Condicionantes contenidos en la presente Resolución, deberá presentar informes semestrales respecto a la ejecución de la obra ante la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado (PROAM) y ante esta Secretaría con anexos fotográficos y/o video cintas, donde se compruebe las buenas prácticas de operación e ingeniería para la ejecución de las obras multirreferidas y el cumplimiento de términos y condicionantes. Dichos informes deberán contener:

1. Bitácora de seguimiento conforme a lo establecido en los Términos y/o Condicionantes de la presente Resolución, en la que se indique obras y actividades realizadas.
2. Avance y/o cumplimiento de los Términos y/o Condicionantes establecidos en la

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



[Firma manuscrita]



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial
Sub-Dependencia	Subsecretaría de Gestión Ambiental y Cambio Climático
Dirección	Dirección de Regulación Ambiental
Sub-Dirección	Regulación Ambiental
Oficina	Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Expediente	SEMACDET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA-011/2021

Asunto: Autorización en Materia de Impacto Ambiental

"2021, Año de la Independencia"

presente Resolución.

3. Material fotográfico o de video y su descripción, donde se grafiquen las actividades anteriormente mencionadas, así como evidencia del cumplimiento de los Términos y/o Condicionantes señalados en la Resolución autorizada.
4. Avance del proyecto respecto del programa de actividades presentado.
5. Reforestación del área destinada como áreas verdes y/o jardinadas dentro del proyecto.

Lo anterior, a efecto de que sean analizados y validados por dicho órgano desconcentrado de esta Secretaría en cumplimiento de la normatividad ambiental.

SEXTO.- En caso de que las obras durante sus diferentes etapas ocasionaran una o varias alteraciones que pusieran en riesgo a la población en general o perturbaran de una manera significativa el equilibrio ecológico, esta Secretaría se reserva el derecho de evaluar nuevamente el impacto ambiental, requerir información adicional, confirmar la autorización, modificarla, condicionarla, suspenderla o revocarla.

SÉPTIMO.- El "Promovente", deberá mantener en el sitio del proyecto copia de la Manifestación de Impacto Ambiental completa incluyendo planos de las obras e información complementaria, así como de la presente Autorización con la finalidad de mostrarlas a la autoridad competente que lo requiera.

OCTAVO.- El "Promovente", será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización y operación de las obras





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial
Sub-Dependencia	Subsecretaría de Gestión Ambiental y Cambio Climático
Dirección	Dirección de Regulación Ambiental
Sub-Dirección	Regulación Ambiental
Oficina	Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Expediente	SEMACDEET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA-011/2021

Asunto: Autorización en Materia de Impacto Ambiental

"2021, Año de la Independencia"

autorizadas que no hayan sido consideradas en la Manifestación de Impacto Ambiental. Por lo tanto, será responsable ante la Secretaría de cualquier ilícito en Materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para llevar a cabo las obras y actividades señaladas en la Manifestación presentada.

NOVENO.- La vigencia de la presente Resolución se instaure a partir de que el H. Ayuntamiento de Morelia, emita la Autorización Definitiva, en la que se autorice el edificar y urbanizar, publicitar el desarrollo y realizar las operaciones de compra venta de las viviendas que constituyen el Desarrollo Habitacional; no obstante, al otorgamiento de la Autorización antes citada, si transcurrido un lapso de dos años y la "Promovente" no ejecutase las obras señaladas en la presente Resolución, esta Secretaría podrá determinar su caducidad, así y en concordancia con la calendarización de obras señaladas en el estudio presentado se establece una prescripción de Veinticuatro (24) meses para la ejecución de las obras y actividades inherentes al proyecto ejecutivo, en tanto que las obligaciones contraídas para la operación y/o funcionamiento del desarrollo, tendrán aplicación durante su vida útil.

DÉCIMO.- En función del punto anterior y una vez obtenida dicha Autorización, deberá ser presentada copia certificada ante Notario Público a esta Dependencia, a efecto de supervisar el cumplimiento de las medidas de mitigación contenidas en la Manifestación de Impacto Ambiental, lo anterior de conformidad con el artículo 44 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo. De dicha autorización se dará conocimiento a la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado (PROAM), para las acciones legales de

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial
Sub-Dependencia	Subsecretaría de Gestión Ambiental y Cambio Climático
Dirección	Dirección de Regulación Ambiental
Sub-Dirección	Regulación Ambiental
Oficina	Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Expediente	SEMACDET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA-011/2021

Asunto: Autorización en Materia de Impacto Ambiental

"2021, Año de la Independencia"

inspección y vigilancia a que haya lugar.

DÉCIMO PRIMERO.- La vigilancia del cumplimiento de los Términos y/o Condicionantes establecidos en la presente Resolución corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, por conducto de la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado, cuyo personal realizará los trabajos de inspección y vigilancia que sean necesarios. Las violaciones a la misma se sancionarán en los términos establecidos en la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, en el Reglamento de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los derechos y obligaciones contenidos en la presente Resolución, son inherentes al predio en el que se llevará a cabo el proyecto autorizado bajo la responsabilidad del "Promovente", por lo que en caso de existir cambio de propietario o poseedor, deberá ser notificado a esta Secretaría para la modificación correspondiente.

DÉCIMO TERCERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución.

DÉCIMO CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de los Términos y/o Condicionantes resolutivos y/o la modificación del proyecto en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente Resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo y

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

GOBIERNO DEL ESTADO DE
MICHOCÁCAN DE OCAMPO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
CAMBIO CLIMÁTICO Y
DESARROLLO TERRITORIAL



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial
Sub-Dependencia	Subsecretaría de Gestión Ambiental y Cambio Climático
Dirección	Dirección de Regulación Ambiental
Sub-Dirección	Regulación Ambiental
Oficina	Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Expediente	SEMACCDET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA-011/2021

Asunto: Autorización en Materia de Impacto Ambiental

"2021, Año de la Independencia"

demás ordenamientos que resulten aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO.- Resultó surtida la competencia de la Secretaría para conocer y resolver el presente asunto, bajo la premisa que la presente se ha emitido por esta Secretaría con base al análisis de la información proporcionada por el "Promovente", cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo prueba que determine lo contrario.

SEGUNDO.- Es de Autorizarse y se Autoriza en Materia de Impacto Ambiental de manera condicionada al cumplimiento de los Términos y/o Condicionantes considerados en la presente Resolución, la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

TERCERO.- La presente Autorización no exime al "Promovente", de las sanciones administrativas a que haya lugar por la violación de los preceptos de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo; del Reglamento de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones normativas aplicables.

CUARTO.- Notifíquese al "Promovente" del proyecto el resultado de su gestión, a través de la presente Resolución, misma que se encuentra a su disposición en esta Secretaría, sitio donde fue ingresado el trámite en referencia, en caso omiso a

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial
Sub-Dependencia	Subsecretaría de Gestión Ambiental y Cambio Climático
Dirección	Dirección de Regulación Ambiental
Sub-Dirección	Regulación Ambiental
Oficina	Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Expediente	SEMACDET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA-011/2021

Asunto: Autorización en Materia de Impacto Ambiental

"2021, Año de la Independencia"

dicha notificación se publicará en los listados que se fijarán en los estrados de esta Dependencia. Lo anterior de conformidad con el artículo 89 del Código de Justicia Administrativa. De igual forma, gírese copia de la presente al Profe. Raúl Morón Orozco, Presidente Municipal de Morelia y al L.R.I. Juan Carlos Vega Solórzano, Procurador de Protección al Ambiente, para su conocimiento, responsabilidades y efectos legales correspondientes.

QUINTO.-Finalmente, hágase del conocimiento al "Promovente", que la presente Resolución tiene carácter de definitiva en la vía administrativa y puede ser recurrida mediante el recurso de revisión, ante la autoridad que la dicta dentro de un término de 20 veinte días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la presente, de conformidad con el artículo 198 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo y 130 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, aplicado supletoriamente a la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, o bien, interponer el juicio correspondiente ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en un término de 45 cuarenta y cinco días hábiles posteriores a que surta efecto la notificación de esta Resolución.

Así con fundamento legal en los artículos 9º, IIº, por los Artículos 17 fracción X y 27 fracciones I, XI y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º fracción XI y del 3º al 7º fracción I, 8º fracciones VII, IX, XI, 18, 19 fracción V, 36, 37 fracción VIII y del 38 al 45 y demás relativos de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los numerales 1º, 2º, 51 fracción I, 55, 56 fracción VIII, 58, 59, 60 y 62 del Reglamento de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial
Sub-Dependencia	Subsecretaría de Gestión Ambiental y Cambio Climático
Dirección	Dirección de Regulación Ambiental
Sub-Dirección	Regulación Ambiental
Oficina	Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Expediente	SEMACCDET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA-011/2021

Asunto: Autorización en Materia de Impacto Ambiental

"2021, Año de la Independencia"

de Michoacán de Ocampo. Así como los numerales 8° fracción II, 147, 148, 150, 198, 286, 287 fracción I, 288, 289, 290 fracción I inciso c), 292, 313, 316, 329, 346, 349 fracción IV, 359 fracción II, Quinto Transitorio y demás aplicables del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, lo resuelve y firma, **Lic. Jaime Chávez Arreola Secretario de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial.**



[Firma manuscrita]

C.c.p. Profe. Raúl Morón Orozco.- Presidente Municipal de Morelia. Conocimiento
C.c.p. L.R.I. Juan Carlos Vega Solórzano.- Procurador de Protección al Ambiente del Estado. Conocimiento
Expediente SEMACCDET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA-013/2019

RLG*JLGM*PASS*KCRC*CPSL O.T.01114



Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

[Firma manuscrita]